



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

08

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 264-2009-UNAM

Moquegua, 12 de Octubre del 2009

-1-

VISTO:

El Pedido de la presidencia sobre petición de los jóvenes estudiantes que se apruebe que las Sesiones de Comisión Organizadora sean descentralizadas, una en la ciudad de Ilo, otras en la ciudad de Moquegua y que las citaciones y agenda sean colgadas en la página Web de la Institución y el Acuerdo en Sesión Ordinaria Permanente de fechas 02 al 05 de Octubre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocupita como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fechas 02 al 05 de Octubre del 2009; el Pedido de la presidencia sobre petición de los estudiantes que se apruebe que las Sesiones de Comisión Organizadora sean descentralizadas; los miembros de la Comisión Organizadora acuerdan por unanimidad Aprobar que las sesiones se convocarán cuatro veces al mes durante los días miércoles de cada semana a horas 08:00 am. Y serán descentralizadas de acuerdo al siguiente detalle: dos sesiones en la ciudad de Moquegua, una sesión en la ciudad de Ilo y una sesión al mes en la sede Ichuña; asimismo se dispone que las citaciones y agenda sean colgadas en la página web de la institución;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que las sesiones se convocarán cuatro veces al mes durante los días miércoles de cada semana a horas 08:00 am. Y serán descentralizadas de acuerdo al siguiente detalle: dos sesiones en la ciudad de Moquegua, una sesión en la ciudad de Ilo y una sesión al mes en la sede Ichuña; asimismo se dispone que las citaciones y agenda sean colgadas en la página web de la institución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe
SECRETARÍA GENERAL (a)



004131



ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfono: 273-4678/273-4678
Lima-Perú



CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 336-2007-CONAFU

Lima, 12 de Diciembre del 2007

-1-

VISTOS; la Resolución N° 286-2006-CONAFU de fecha 7 de Setiembre del 2006, la Resolución N° 204-2007-CONAFU de fecha 10 de Julio del 2007, la Resolución N° 206-2007-CONAFU de fecha 24 de Julio del 2007, el Oficio N° 0044-2007-P/CO/UNAM recibido en fecha 27 de Noviembre del 2007, presentado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, y el Acuerdo N° 378-2007-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 21 de Noviembre del 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439 se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como atribución la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento provisional o definitivo de las nuevas universidades a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de Julio del 2006, en adelante el Estatuto, "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: a) Evaluar los Proyectos y solicitudes de Autorización de Funcionamiento de las nuevas Universidades a nivel nacional y emitir resoluciones autorizando o denegando su funcionamiento provisional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley N° 26439 y los Reglamentos respectivos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Estatuto: "Son fines del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU): a) Promover una educación universitaria de calidad, en concordancia con los fines de la universidad establecidos en la Ley universitaria vigente, b) Desarrollar en el país una cultura de evaluación institucional orientada a la acreditación universitaria c) Certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 26439, Ley de creación del CONAFU, para otorgar la autorización de funcionamiento provisional de una universidad;

Que, por Ley N° 28520 de fecha 12 de mayo de 2005, se crea la Universidad Nacional de Moquegua como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua;

Que, por Resolución N° 286-2006-CONAFU de fecha 7 de Setiembre del 2006, se admite a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Promotora "Ministerio de Educación";

Que, por Resolución N° 204-2007-CONAFU de fecha 10 de Julio del 2007, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Promotora "Ministerio de Educación", con las siguientes carreras profesionales: 1) Ingeniería Pesquera, 2) Ingeniería de Sistemas e Informática, 3) Ingeniería de Minas, 4) Ingeniería Agroindustrial, 5) Ingeniería Ambiental, y 6) Gestión Pública y Desarrollo





ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias-Surco
Teléfono: 275-4678/275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 336-2007-CONAFU

Lima, 12 de Diciembre del 2007

-2-

Social, disponiendo la continuación del procedimiento administrativo en el estado que corresponde, requiriendo a la Promotora el cumplimiento de los artículos 36 al 39 del Reglamento de Autorización de Funcionamiento de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 196-2004-CONAFU de fecha 7 de Octubre de 2004;

Que, por Resolución N° 206-2007-CONAFU de fecha 24 de Julio del 2007 reconoce a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, conformada por Jesús Ángel Alejandro Chávez Machado, Andrés Avelino Valencia Gutiérrez y Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso, en calidad de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente Administrativo, respectivamente;

Que, por Oficio N° 0044-2007-P/CO/UNAM recibido en fecha 27 de Noviembre del 2007, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua presenta el Informe de implementación Inicial debidamente documentado, para su evaluación por parte de CONAFU;

Que, tratándose de una universidad pública, se requiere la asignación presupuestal por parte de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, quienes por Oficio N° 636-2007-CONAFU recibido por éste Consejo en fecha 18 de octubre del 2007, manifiestan que para la autorización de transferencia de partidas correspondiente al año 2007 es necesario confirmar la Autorización de funcionamiento provisional de la referida Universidad;

Que, conociendo la necesidad del pronto funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua, y habiendo cumplido con presentar los requisitos mínimos para considerar viable su Proyecto de Desarrollo Institucional, el Pleno del CONAFU en su sesión de fecha 21 de Noviembre del 2007, por Acuerdo N° 378-2007-CONAFU aprobado por Mayoría, con el voto en contra del Consejero de Asuntos Administrativos, otorga la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua para brindar servicios educativos de nivel universitarios, en las ciudades de Ilo y Mariscal Nieto, de las Provincias del mismo nombre, Departamento de Moquegua, en las siguientes carreras profesionales: 1) Ingeniería Agroindustrial, 2) Gestión Pública y Desarrollo Social, 3) Ingeniería de Minas, 4) Ingeniería Pesquera, 5) Ingeniería de Sistemas e Informática, y 6) Ingeniería Ambiental;

En atención a lo expuesto, y de conformidad con el Art. 2 de la Ley 26439, concordante con el Art. 18 inc. "d" y el Art. 38 inc. "d" del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la Universidad Nacional de Moquegua para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, y la ciudad





ANR

Calle Aldabas N° 337
Las Gardetas-Surco
Teléfono: 275-4678/275-4678
Lima Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 336-2007-CONAFU

Lima, 12 de Diciembre del 2007

-3-

de Ilo, Departamento de Moquegua, en las siguientes carreras profesionales con sus vacantes por ciclo académico:

CARRERAS	VACANTES POR CICLO ACADÉMICO
Ingeniería Agroindustrial	
Gestión Pública y Desarrollo Social	45
Ingeniería de Minas	45
Ingeniería Pesquera	45
Ingeniería de Sistemas e Informática	45
Ingeniería Ambiental	45

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Universidad Nacional de Moquegua iniciará sus actividades como una persona Jurídica de Derecho Público Interno, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733, sus normas complementarias y conexas, la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades N° 23439, sus Disposiciones Modificatorias, el Estatuto y los Reglamentos del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR el pago por concepto de Evaluación del Proyecto de Desarrollo Institucional de nuevas Universidades bajo el régimen de la Ley Universitaria N° 23733, cuya tasa asciende a la suma de S/36 200.00 (Treinta y seis mil doscientos y 00/100 Nuevos soles).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Universidad Nacional de Moquegua no podrá convocar a examen de admisión hasta cumplir con la etapa de implementación inicial de conformidad con el Reglamento para la Autorización de funcionamiento de Universidades y Escuelas de Postgrado no pertenecientes a Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 196-2004-CONAFU de fecha 1 de Octubre del 2004.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Rafael Serafin Castañeda Castañeda
Rafael Serafin Castañeda Castañeda
Presidente

Oscar A. Cornejo Gómez-Sánchez
Oscar A. Cornejo Gómez-Sánchez
Secretario General